

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la prevista en el numeral 07, del artículo 24 de los Estatutos de la Corporación, aprobados mediante la Resolución No. 703 del 25 de junio de 2003, proferida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículo 8, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación, que la propiedad cumple una función social que implica obligaciones, entre las cuales le es inherente una función ecológica, que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que al respecto, la Corte Constitucional de Colombia mediante la sentencia C-431 de 2000 dispuso que corresponde al Estado con relación al media ambiente: "... 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".

Que en ordenamiento jurídico el ambiente se concibe como un derecho de interés general en el que el Estado a través de sus distintas entidades del orden nacional, regional y local, junto a los particulares, debe concurrir para garantizar su conservación y restauración bajo el principio de Desarrollo Sostenible. Esta concurrencia de los entes territoriales, las autoridades ambientales y la población general, debe desarrollarse bajo lo estipulado por la Ley 99 de 1993, en razón a que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o renuncia a su aplicación.

Que mediante Acuerdo No. 10 de 1982, la entonces Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de La Sabana de Bogotá y de los valles de Ubaté y Chiquinquirá, CAR, declaró la Reserva Forestal Protectora Regional el Nacimiento Río Bogotá, ubicado en el Municipio Villapinzón, veredas de



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Chasques, Bosavita y La Merced, describiendo en su artículo primero los linderos y cabida en las siguientes medidas arcifinias:

A partir del punto No. 1, localizado en el cerro identificado como C-482, según la plancha 209-II-D-2 del Instituto geográfico Agustín Codazzi y ubicado en el predio identificado con cedula catastral No. 01-112 del municipio de Villapinzón, se parte en línea recta con rumbo S 55° E en una distancia próxima de 170 metros hasta la intersección con el camino antiguo que conducía de Villapinzón a la vereda Suatama, Punto No. 2, de este punto se continúa por el camino antiguo, en una distancia de 2.400 metros y un rumbo aproximado S 41° E hasta llegar al nacimiento de la quebrada El Diablo, localizado en el predio identificado con cedula catastral 00-0-003-328, punto No. 3, de este punto se sigue en línea recta con rumbo en N 67° E y una distancia aproximada de 300 metros hasta el cerro llamado el Diablo, localizado en la cuchilla de Los Medios, en el predio identificado con cedula catastral 00-0-003-328, punto No. 4, de este punto se continúa por el divorcio de aguas que drenan al Río Bogotá y a la quebrada El Salitre con rumbo aproximado N 37° E y una distancia de 1.740 metros, pasando por El Cerro del salitre hasta el páramo de Peña Negra, punto No. 5, a partir de este punto se continúa por la divisoria de aguas con rumbo S 45° E y una distancia de 1.900 metros, hasta llegar al sitio de nominado Las Arenas, en la intersección con la carretera que de Villapinzón conduce a Úmbita, punto No. 6, de aquí se sigue por la carretera en dirección a Úmbita aproximadamente 500 metros, punto No. 7, de este punto se continúa por el divorcio de aguas del cerro denominado Alto de las Arenas con rumbo aproximado N 33° E y una distancia de 1.850 metros aproximadamente hasta el alto de Los Bancos, coincidiendo con el lindero oriental del predio con cedula catastral del 00-0-015-202, punto No. 8, de aquí se sigue por el lindero oriental del predio identificado con cedula catastral del 00-016-203 que a su vez es limite departamental entre Cundinamarca y Boyacá, en una distancia aproximada de 300, hasta el divorcio de aguas que drenan al Río Bogotá por el costado sur y del Río Miniacha por el costado norte, punto No. 9, se sigue con rumbo aproximado N 55° W y una distancia del línea recta de 1.160 Metros, por el divorcio que divide a aguas para el municipio de Turmequé y el Valle de La Laguna, hasta la intersección con el camino que conduce a la vereda Bosavita, punto No. 10, luego se continua en línea recta con rumbo aproximado N 53° W y una distancia promedio de 1.000 metros hasta el cerro de nominado Alto de la Calavera, localizado en el predio con cedula catastral 00-0-016-209, punto No. 11, de este punto se continúa en una distancia próxima de 3.800 por el divorcio de aguas que drenan al Valle de la Laguna para el costado Oriental y a las veredas de Chaques y Bosavita, por el costado occidental pasando por el Alto del Queso y el Páramo del Valle, hasta la intersección con el camino que conduce al Alto del Mico en el predio identificado con cedula catastral 017-448, punto No. 12, a partir de este punto se sigue en línea recta con rumbo S 5° E y distancia de 500 metros,



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

pasando por el predio con cedula catastral 017-448, hasta el sitio de nominado El Pozo de las Nutrias en el Río Bogotá, punto No. 13, de aquí se continúa aguas abajo por el Río Bogotá, en una distancia aproximada de 500 metros hasta la intersección del Río Bogotá con los linderos de los predios identificados con cédula catastral 017-442 y 017-446, punto No. 14, a partir de este punto y en línea recta con rumbo S 63° w y una distancia aproximada de 950 metros se llega al punto de partida la superficie delimitada tiene un área de 1.128 hectáreas

Que a través de la Resolución No. 068 del 28 de enero de 2005, modificada por la Resolución 715 de 2018, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adoptó como único dato oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS, haciendo necesario que las Autoridades Ambientales realicen la migración de la información geográfica de las áreas de reserva forestal al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, para lo cual requiere la aplicación nuevas técnicas que actualizan la representación de las áreas protegidas y permiten dar mayor precisión en la descripción física y cartográfica.

Que la conversión y descripción técnica de los linderos puede conllevar a la precisión del área (artículo 5, Resolución Conjunta 1732 de 2018, modificada por la Resolución Conjunta 479 de 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, junto al Instituto Agustín Codazzi).

Que de acuerdo a la Resolución 10551 del 02 de octubre de 2013 la Superintendencia de Notariado y Registro, en su parte considerativa establece la obligación de inscribir en las Oficinas de Instrumentos Públicos y los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria, los actos de declaratoria de las Reservas Forestales Protectoras.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 165 de 1994, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR ha venido desarrollando acciones para consolidar un Sistema de Áreas Protegidas Regional en su jurisdicción, mediante la definición de los aspectos técnicos y científicos para priorizar áreas a conservar por su importancia ambiental, el análisis de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, la revisión del sistema de categorías,



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO N°: 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

de manejo, y la formulación de los planes de manejo para las áreas protegidas declaradas.

Que el artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales, define como área forestal protectora "la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos recursos u otros naturales renovables, y prescribe que en estas áreas debe prevalecer el efecto protector, y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque".

Que el artículo 207 de dicho ordenamiento dispone que las áreas de reserva forestal sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, y en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Que, de acuerdo con los anteriores principios de gestión ambiental de los bosques, esta Corporación está facultada para imponer restricciones o limitaciones al uso de las áreas de reserva forestal protectora.

Que así mismo el hoy artículo 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015 indica:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3. LAS RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS.
Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute (...)

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales..."

Que el numeral 16, artículo 31, de la Ley 99 de 1993, atribuyó a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos; las áreas de reserva forestal de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.2.1.1.5 °. Objetivos generales de conservación. Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO N°. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares..."

Que, el artículo 2.2.2.1.1.6, Ibidem, determina:

"Artículo 2.2.2.1.1.6. Objetivos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-. Los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

Parágrafo. En el acto mediante el cual se reserva, alindera, delimita, declara o destina un área protegida, se señalarán los objetivos específicos de conservación a los que responde el área respectiva".

Que así mismo, el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, indica:

"Artículo 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP..."

Que, en relación con las áreas protegidas como determinantes ambientales, el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

"...Artículo 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del Sinap, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto."



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.

27 AGO. 2019

ACUERDO No. 026 DE

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

De acuerdo con lo anterior, el municipio con jurisdicción en el área de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá, deberá tener en cuenta el presente ajuste cartográfico dentro del proceso de seguimiento a la ejecución de los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, su revisión y/o ajuste en los términos de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

Que igualmente el presente acto administrativo, ha considerado las determinantes ambientales establecidas en el Acuerdo 016 de 1998 de la CAR, en relación con la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en lo referente a los bosques protectores.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.12, establece lo siguiente sobre el régimen de usos de las áreas protegidas:

"...Artículo 2.2.2.1.3.12. Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae.

Esa afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto.

La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso..."

Que en tal sentido y en observancia de lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Recursos Naturales Renovables, los objetivos principales de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá, son el mantenimiento del efecto protector, la conservación del recurso hídrico y la cobertura boscosa, por lo que se hace necesario además de la precisión cartográfica y del establecimiento de objetivos de conservación, la definición de un régimen de usos, que deberá ser revisado y ajustado si hay lugar a ello durante el proceso de formulación del Plan de Manejo de esta área protegida.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.

ACUERDO N° 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Que mediante la Ley 1930 de 2018, se establecieron como ecosistemas estratégicos los páramos, así como la definición de directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

Que mediante la Resolución 1768 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se delimitó el Páramo de Rabanal-Río Bogotá, de cuyo polígono hace parte la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá.

Que mediante la Resolución 886 de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, adoptó los lineamientos para la zonificación y el régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones.

Que mediante radicado CAR No. 20161121526 del 27 de agosto de 2016, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, informó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, que en el marco de sus competencias previstas por el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, viene adelantado ejercicios de contraste de información de las áreas protegidas que se encuentran en el Registro único Nacional de áreas Protegidas RUNAP, acción previa al momento de realizar el registro de las mismas.

Que es preciso resaltar que, la Corporación viene adelantando la revisión de los polígonos de todas las áreas protegidas registradas en el RUNAP, con el propósito de verificar los límites cartográficos de estas figuras de protección, y ajustarlas si es el caso, para que se cumpla con los criterios contemplados en el artículo 2.2.2.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta los actos administrativos ingresados al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

Que la Corporación mediante un ejercicio cartográfico evidenció las siguientes inconsistencias, lo que genera falta de claridad en sus límites.

1. Esta área protegida fue alinderada a través de linderos arcifinios y su delimitación se conforma por catorce (14) puntos principales. Esta delimitación carece de exactitud y precisión ya que para ese entonces, no se tenían claridad sobre los límites municipales o departamentales, ni se contaba con los sistemas de información geográfica actuales.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO N°. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

2. La Corporación cuenta con una digitalización de la reserva que no es interoperable con los sistemas de información geográfica de las demás entidades.
3. Parte del Área de Reserva Forestal se encuentra fuera de la jurisdicción de la Corporación, de acuerdo a la representación gráfica que a continuación se presenta (Figura 1):

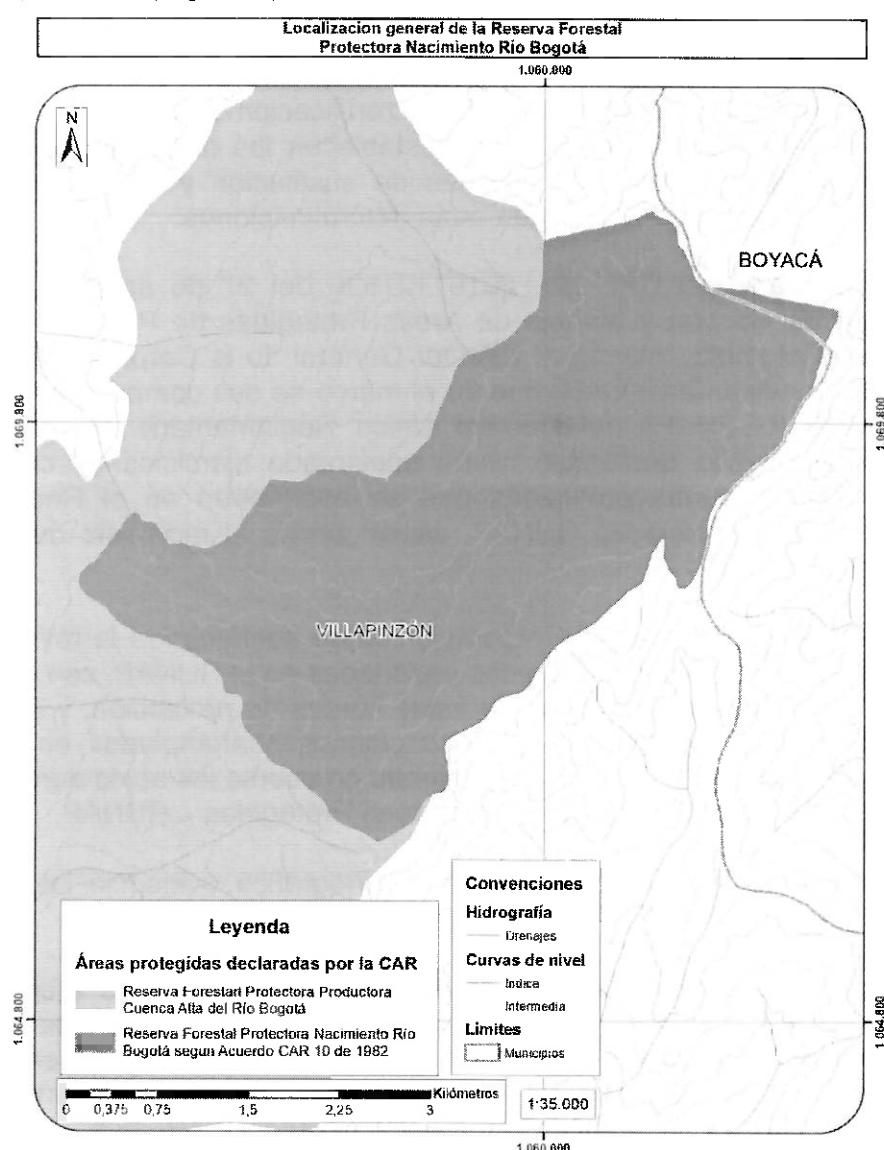


Figura 1. Polígono del Acuerdo 10 de 1982 de la RFP Nacimiento Rio Bogotá.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

EIOS DDA TS

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Que la Dirección del Ordenamiento Ambiental y Territorial –DGOAT- de la Corporación a través de la siguiente metodología estableció el ajuste cartográfico de la Reserva forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá:

METODOLOGÍA

La metodología para llevar a cabo el ajuste de coordenadas y límites de la información cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá se desarrolló en tres etapas las cuales constituyen, el alistamiento de información cartográfica base, identificación de inconsistencias e imprecisiones en la cartografía, y el ajuste de las inconsistencias del límite. La descripción de estas etapas se describe a continuación:

Información base

La información cartográfica del Área de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá fue tomada del Acuerdo CAR No. 10 de 1982, la cual fue digitalizada y reposa en las bases cartográficas de la Corporación sobre el polígono que actualmente hace parte de las áreas declaradas por parte de la CAR.

Se tomó información de los límites que conforman la jurisdicción a escala 1:25.000, además de la base cartográfica (Drenajes, vías y curvas de nivel) a escala 1:10.000 de las planchas IGAC 209-II-B-4, 209-II-D-2, 210-I-A-3 y 210-I-C-1.

Identificación de inconsistencias

Para la identificación de las inconsistencias cartográficas del polígono que define del área de reserva, se tomaron los límites que tiene la corporación para la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá que es lo más cercano a lo que está descrito en el Acuerdo CAR 10 de 1982, allí se identificaron las inconsistencias que tenía esta delimitación respecto a la base cartográfica. (Figura 1)

Para la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá, se realizaron ajustes respecto a los límites municipales, en la parte oriental se identifican zonas que quedan en el departamento de Boyacá que no se pueden dejar porque se sale de la jurisdicción de la Corporación. Así mismo en su límite occidental y suroccidental se encontraban pequeños traslapes con la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río de Bogotá los cuales también carecían de precisión cartográfica.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



Página 9 de 22

ACUERDO N°. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Ajuste de inconsistencias

En el proceso de ajuste, se encuentran áreas que en los límites de la corporación estaban y que ahora en la nueva delimitación ya no se tienen en cuenta, esta diferencia es de 15.754 ha. Es importante destacar que estos cálculos de área se hacen respecto a los límites que están digitalizados por la corporación. En las figura 3 se puede observar las diferencias entre la línea morada (límite del anterior) con el polígono verde que cuenta con el ajuste cartográfico, este último cual se ciñe a los límites municipales y no genera huecos ni traslapes. En la figura 2 se puede observar las diferencias entre la línea morada (límite anterior) con el polígono verde que cuenta con el ajuste cartográfico, este último se ciñe a los límites municipales y no genera huecos ni traslapes.

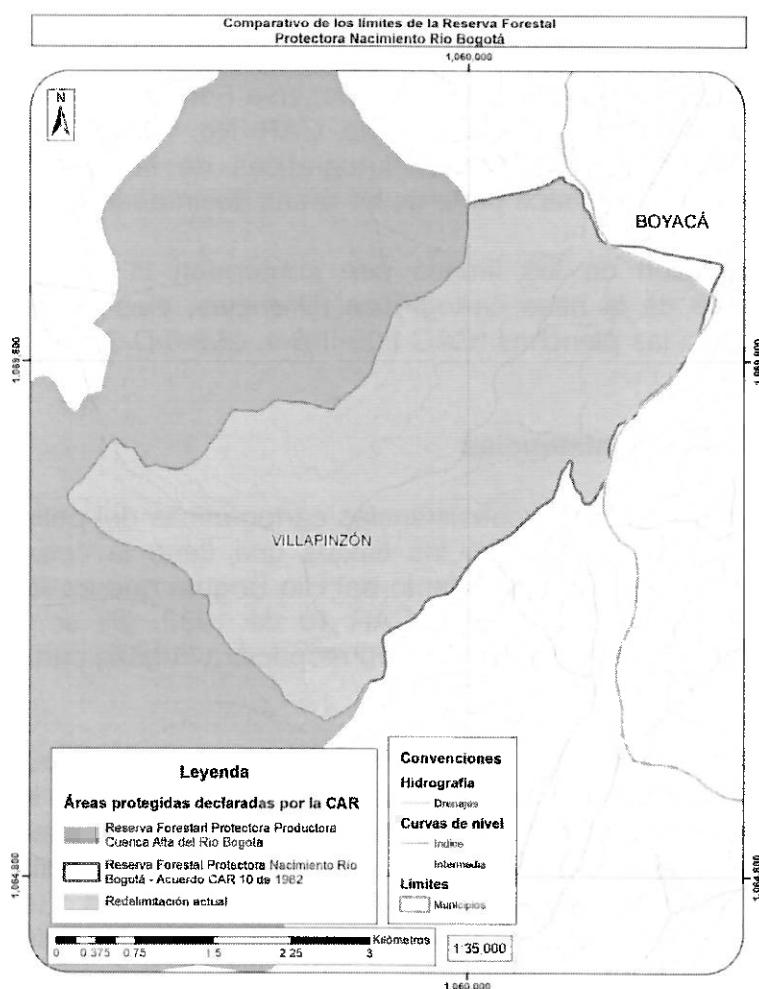


Figura 2 Diferencias del polígono.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

27 AGO. 2019

ACUERDO No. 026 DE

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Que teniendo en cuenta los ajustes requeridos en el polígono de la reserva forestal protectora, de acuerdo con el análisis técnico hecho por esta Corporación, dio como resultado que el polígono de la reserva debió ser objeto de un ajuste cartográfico, además de determinar los objetivos de conservación, y el régimen de usos de acuerdo con la categoría de manejo para la mencionada área protegida, con el fin de que cumpla con todos los criterios necesarios para la inscripción en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. -RUNAP.

Que la Corporación mediante un ejercicio cartográfico utilizando la información oficial del IGAC a escala 1:10.000 de las planchas IGAC 209-II-B-4, 209-II-D-2, 210-I-A-3 y 210-I-C-1 del municipio de Villapinzón-Cundinamarca, realizó las precisiones cartográficas y subsano las superposiciones presentadas Así: (Ver figura 3)

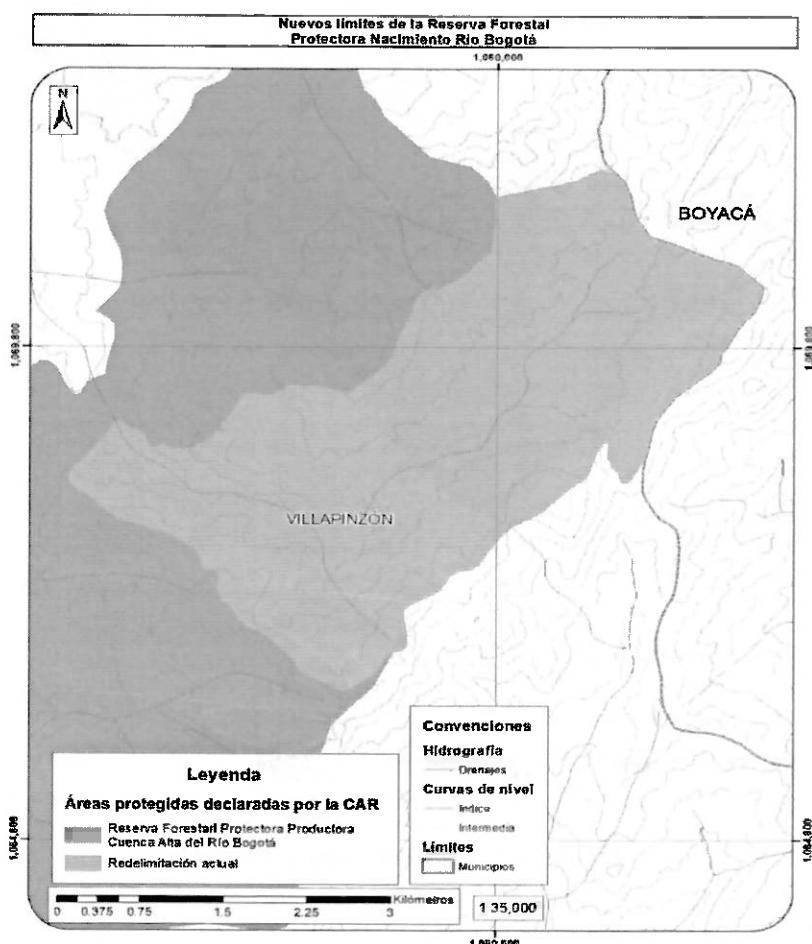


Figura 3 Polígono ajustado de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Rio Bogotá.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO N° 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Que después de ajustar cartográficamente estos nuevos límites el área de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento del Río Bogotá quedó en 1.354,31 ha, cuyo polígono describen las coordenadas anexas a este acuerdo. (Ver Figura 4)

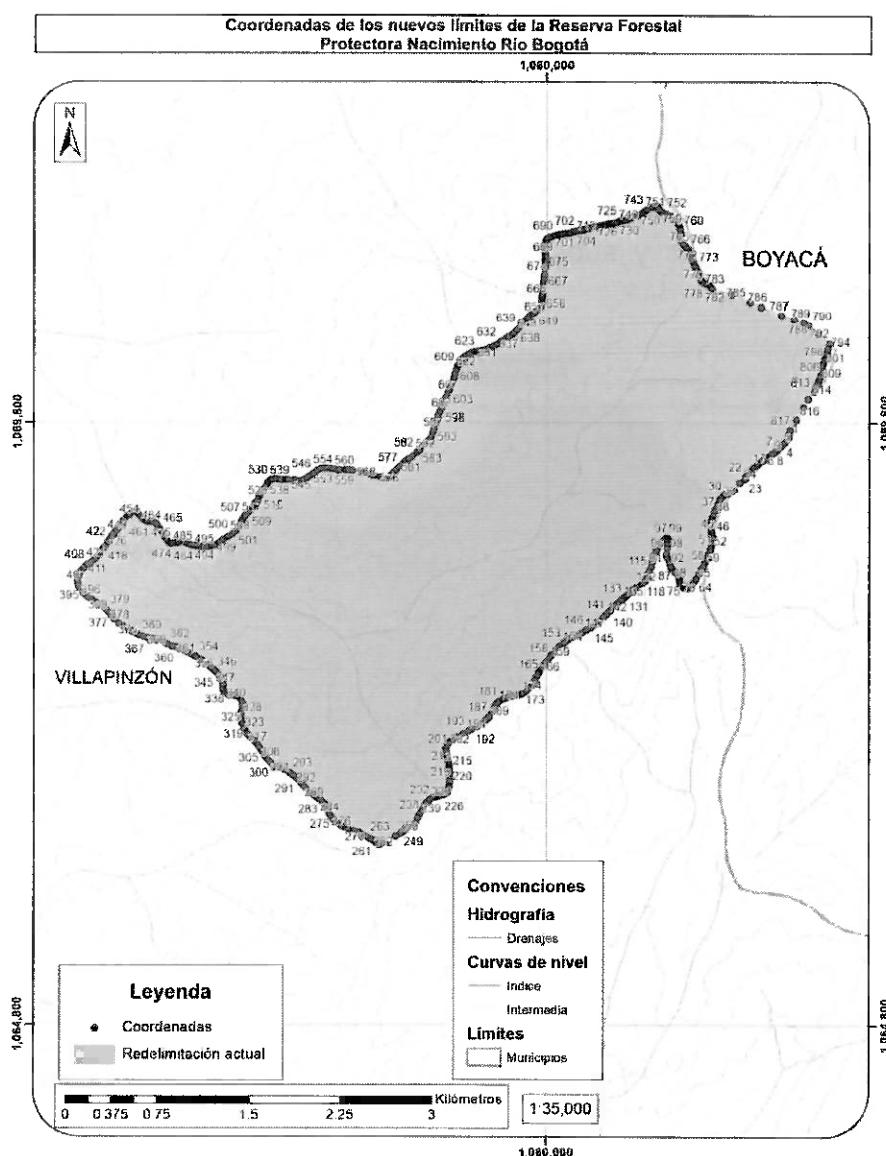


Figura 4 Coordenadas de la nueva delimitación.



ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

Que mediante radicado 20181110991, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Radicado E2-20186973) emitió un concepto en el cual precisa que la Corporación es la entidad competente para adelantar ejercicios de precisión de límites de las áreas protegidas declaradas en su jurisdicción, apoyándose técnicamente en la información oficial del IGAC.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en el análisis de la información suministrada, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - Precisar los límites de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá*, contenidos en el artículo Acuerdo CAR No. 10 de 1982, ubicada en el municipio de Villapinzón del departamento de Cundinamarca, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. – La cartografía oficial de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá*, se encuentra en el anexo 1 Cartera de Coordenadas y hacen parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. – Las coordenadas geográficas se encuentran en el marco de referencia Magna – Sirgas y para de la determinación del área se usó el Sistema de Proyección Plana Gauss Kruger Origen Bogotá.

PARÁGRAFO 3. – El polígono precisado de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá* tiene un área aproximada de 1.362,85 hectáreas.

ARTÍCULO 2º. - Modificar el artículo primero del Acuerdo CAR No. 10 de 1982, en el sentido de precisar la cabida y linderos de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá* la cual quedará comprendida dentro de los límites que se señalan el anexo 1 Cartera de Coordenadas.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINANTE AMBIENTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 388 de 1997, el presente acuerdo constituye una determinante ambiental; y, por lo tanto, una norma de superior jerarquía, que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial del municipio de Villapinzón que hacen parte de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá*.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA. Solicitar en las Oficinas de Instrumentos Públicos el registro de las afectaciones ambientales, en los Folios de Matrícula de los predios ubicados en dentro de los límites de la Reserva Forestal Protectora *Nacimiento Río Bogotá*.

ARTÍCULO 5º.- RUNAP. Actualizar en la plataforma virtual del RUNAP, la precisión de los límites del área de la *Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá*, de conformidad con lo dispuesto para tales efectos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6º. - COMUNICACIÓN. Comunicar a la Alcaldía del municipio de Villapinzón, las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, con el fin de que se realicen las revisiones o ajustes correspondientes a los planes de Ordenamiento Territorial de estos municipios. De igual manera, se remitirá la misma comunicación a la Gobernación de Cundinamarca, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. - PUBLICACIÓN. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

ARTÍCULO 8º. - VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., a **27 AGO. 2019**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Efraín Eduardo Contreras Ramírez
Presidente Consejo Directivo


José Alfredo Salamanca Ávila
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Yobani Anaya Pillimue (Ingeniero, DGOAT)
Revisó: Ana Edith Rodríguez (Bióloga, DGOAT)
Veo: Diego Felipe Barrios Fajardo (Abogado DJUR)
Anexo: Germán Camilo Bello Zapata (Director DGOAT)
Juan Camilo Ferrer Tobón (Director DJUR)
Anexo: Coordenadas planas



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

ANEXO 1

CARTERA DE COORDENADAS DEL POLÍGONO AJUSTADO.

PUNTO	X	Y
1	1061993.24	1069677.56
2	1061982.14	1069663.18
3	1061963.95	1069643.53
4	1061947.53	1069625.41
5	1061925.28	1069603.2
6	1061905.81	1069585.32
7	1061887.35	1069568.97
8	1061869.39	1069553.63
9	1061847.88	1069536.25
10	1061823.82	1069521.14
11	1061812.68	1069513.46
12	1061802.05	1069505.28
13	1061779.02	1069488.65
14	1061746.62	1069465.63
15	1061737	1069458.47
16	1061724.86	1069447.73
17	1061707.67	1069431.39
18	1061692.24	1069417.09
19	1061674.55	1069398.2
20	1061661.17	1069382.63
21	1061654.09	1069374.22
22	1061641.24	1069353.57
23	1061633.18	1069335.01
24	1061593.42	1069300
25	1061547.2	1069239.56
26	1061534.38	1069233.64
27	1061518.66	1069226.95
28	1061495.09	1069217.44
29	1061474.81	1069208.44
30	1061453.29	1069193.6
31	1061440.9	1069181.85

PUNTO	X	Y
32	1061433.58	1069172.42
33	1061425.53	1069155.86
34	1061417.24	1069136.51
35	1061409.45	1069119.96
36	1061399.66	1069097.3
37	1061384.07	1069064.71
38	1061368.53	1069022.97
39	1061360.02	1068996.76
40	1061355.29	1068976.92
41	1061354.09	1068963.7
42	1061352.93	1068941.85
43	1061352.78	1068921.52
44	1061358.24	1068896.65
45	1061362.65	1068877.11
46	1061366.81	1068859.61
47	1061369.74	1068844.63
48	1061368.43	1068837.51
49	1061359.69	1068789.94
50	1061355.14	1068765.16
51	1061351.03	1068751.4
52	1061345.83	1068735.53
53	1061337.82	1068711.35
54	1061330.8	1068693.03
55	1061323.03	1068672.41
56	1061316.25	1068656.62
57	1061305.17	1068636.25
58	1061295.86	1068618.67
59	1061285.03	1068600.07
60	1061273.71	1068578.67
61	1061258.86	1068550.15
62	1061248.29	1068529.77

PUNTO	X	Y
63	1061230.88	1068506.06
64	1061224.87	1068495.77
65	1061212.24	1068474.21
66	1061199.37	1068458.39
67	1061179.65	1068438.22
68	1061160.65	1068427.71
69	1061143.38	1068426.36
70	1061124.81	1068431.34
71	1061109.27	1068440.16
72	1061102.36	1068450.79
73	1061096.46	1068461.94
74	1061092.54	1068483.26
75	1061093.77	1068491.65
76	1061093.2	1068503.33
77	1061089.86	1068511.45
78	1061088.58	1068514.74
79	1061085.74	1068523.11
80	1061074.47	1068540.33
81	1061060.18	1068553.98
82	1061050.5	1068560.03
83	1061038.75	1068571.91
84	1061032.4	1068581.77
85	1061028	1068588.62
86	1061024.13	1068600.54
87	1061016.65	1068621.84
88	1061010.71	1068642.39
89	1060994.02	1068677.37
90	1060987.36	1068688
91	1060985.72	1068711.11
92	1060992.84	1068760.94
93	1060996.72	1068797.8



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.

ACUERDO N°: 026 DE

27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
94	1060996.98	1068805.03
95	1060997.8	1068826.95
96	1060997.84	1068828.03
97	1060991.41	1068842.48
98	1060985.31	1068844.48
99	1060977.95	1068841.91
100	1060970.36	1068836.03
101	1060961.37	1068826.95
102	1060961.01	1068826.58
103	1060948.9	1068809.24
104	1060946.46	1068805.03
105	1060940.34	1068794.47
106	1060928	1068772.56
107	1060912.09	1068752.92
108	1060901.5	1068736.86
109	1060890.72	1068709.11
110	1060879.46	1068674.76
111	1060878.28	1068670.84
112	1060868.96	1068639.65
113	1060858.23	1068601.49
114	1060846.19	1068570.18
115	1060846.08	1068569.88
116	1060831.66	1068529.97
117	1060823.4	1068506.05
118	1060815.27	1068488.65
119	1060812.34	1068482.37
120	1060797.17	1068467.86
121	1060793.12	1068463.98
122	1060767.06	1068442
123	1060750.35	1068430.99
124	1060746.71	1068429.3
125	1060722.72	1068418.15
126	1060711.61	1068410.71
127	1060701.71	1068404.08
128	1060694.37	1068397.69
129	1060679.71	1068383.39
130	1060665.3	1068370.61
131	1060651.19	1068356.94

PUNTO	X	Y
132	1060640.39	1068346.47
133	1060633.69	1068339.97
134	1060619.99	1068327.1
135	1060608.41	1068316.22
136	1060583.88	1068293.23
137	1060583.43	1068292.82
138	1060565.42	1068276.62
139	1060530.28	1068242.66
140	1060518.01	1068231.65
141	1060493.86	1068209.96
142	1060472.88	1068188.01
143	1060442.81	1068156.61
144	1060402.06	1068124.9
145	1060362.31	1068099.05
146	1060330.64	1068081.36
147	1060288.85	1068056.51
148	1060239.43	1068031.87
149	1060209.27	1068018
150	1060192.3	1068007.76
151	1060177.35	1067999.55
152	1060158.37	1067985.23
153	1060145.97	1067975.26
154	1060105.98	1067946.1
155	1060088.28	1067929.75
156	1060062.02	1067898.37
157	1060040.3	1067871.33
158	1060021.37	1067847.87
159	1060000.67	1067821.09
160	1059980.36	1067793.56
161	1059968.88	1067778
162	1059954.5	1067757.35
163	1059938.13	1067729.07
164	1059936.43	1067726.11
165	1059931.13	1067716.9
166	1059919.24	1067696.2
167	1059903.77	1067664.15
168	1059902.91	1067662.88
169	1059876.56	1067619.19

PUNTO	X	Y
170	1059874.92	1067616.71
171	1059857.71	1067597.65
172	1059832.99	1067570.27
173	1059797.53	1067549.01
174	1059772.3	1067541.64
175	1059757.7	1067537.37
176	1059719.12	1067529.56
177	1059689.69	1067523.06
178	1059673.96	1067517.65
179	1059662.3	1067512.76
180	1059636.95	1067502.98
181	1059614.92	1067488.39
182	1059602.33	1067478.29
183	1059596.45	1067473.56
184	1059581.53	1067459.77
185	1059570.21	1067437.1
186	1059549.58	1067396.1
187	1059524.88	1067356.6
188	1059501.84	1067330.92
189	1059500.38	1067329.29
190	1059464.71	1067298.37
191	1059428.74	1067277.36
192	1059384.15	1067253.51
193	1059353.49	1067237.61
194	1059314.47	1067217.34
195	1059267.6	1067191.96
196	1059225.95	1067167.16
197	1059223.27	1067165.57
198	1059197.2	1067146.64
199	1059193.66	1067141.59
200	1059185.6	1067130.07
201	1059172.83	1067093.17
202	1059172.93	1067092.1
203	1059175.5	1067066.51
204	1059180.47	1067037.06
205	1059180.91	1067033.69
206	1059183.38	1067014.72
207	1059184.61	1067011.12



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
 Email buzonjudicial@car.gov.co
 Bogotá - Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
208	1059189.16	1066997.83
209	1059192.15	1066989.11
210	1059192.76	1066986.76
211	1059198.36	1066965.26
212	1059198.59	1066949.39
213	1059198.75	1066937.82
214	1059199.91	1066922.64
215	1059200.66	1066912.94
216	1059203.56	1066891.61
217	1059205.64	1066881.21
218	1059206.82	1066848.44
219	1059206.72	1066818.21
220	1059199.77	1066784.89
221	1059196.43	1066773.57
222	1059191.28	1066756.14
223	1059183.27	1066732.48
224	1059168.87	1066715.64
225	1059152.14	1066708.7
226	1059130.83	1066703.76
227	1059111.8	1066698.59
228	1059087.44	1066691.6
229	1059076.06	1066688.39
230	1059067.6	1066686
231	1059066.39	1066685.66
232	1059042.34	1066668.51
233	1059027.17	1066654.72
234	1059011	1066636.35
235	1058996.13	1066613.16
236	1058985.06	1066591.51
237	1058969.69	1066565.52
238	1058956.09	1066541.82
239	1058942.76	1066514.57
240	1058925.94	1066475.37
241	1058911.03	1066458.52
242	1058892.47	1066446.17
243	1058891.03	1066445.21
244	1058873.91	1066435.5
245	1058870.26	1066433.42

PUNTO	X	Y
246	1058852.54	1066420.63
247	1058825.96	1066400.68
248	1058797.38	1066381.82
249	1058795.33	1066380.46
250	1058758.34	1066360.21
251	1058673.26	1066314.28
252	1058670.93	1066313.02
253	1058652.92	1066301.17
254	1058649.15	1066298.69
255	1058628.61	1066292.23
256	1058624.54	1066293.14
257	1058619.7	1066294.22
258	1058614.61	1066296.99
259	1058599.04	1066310.63
260	1058590.37	1066317.45
261	1058575.59	1066326.77
262	1058549.35	1066341.63
263	1058522.1	1066355.97
264	1058483.88	1066377.12
265	1058461.53	1066386.75
266	1058451.8	1066390.94
267	1058420.5	1066401.45
268	1058369.84	1066424.31
269	1058336.74	1066437.87
270	1058315.86	1066447.16
271	1058285.52	1066468.6
272	1058266.64	1066486.04
273	1058242.91	1066507.26
274	1058222.96	1066532.31
275	1058213.97	1066552.08
276	1058206.25	1066572.62
277	1058193.64	1066605.58
278	1058182.11	1066624.07
279	1058178.82	1066627.95
280	1058166.01	1066643.04
281	1058163.67	1066645.33
282	1058147.63	1066660.99
283	1058129.51	1066677.15

PUNTO	X	Y
284	1058110.63	1066694.59
285	1058089.73	1066708.2
286	1058067.78	1066727.4
287	1058023.39	1066764.52
288	1058003.46	1066788.3
289	1057983.02	1066812.08
290	1057960.8	1066835.6
291	1057943.19	1066851.51
292	1057917.94	1066871.71
293	1057891.16	1066892.66
294	1057846.57	1066917.59
295	1057813.06	1066930.18
296	1057805.85	1066932.88
297	1057778.11	1066941.89
298	1057763.12	1066951.72
299	1057755.43	1066956.76
300	1057729.39	1066982.8
301	1057702.82	1067011.63
302	1057688.49	1067032.39
303	1057671.32	1067061.52
304	1057655.71	1067084.81
305	1057641.12	1067107.35
306	1057622.94	1067134.19
307	1057606.07	1067155.19
308	1057598.93	1067161.25
309	1057580.81	1067177.92
310	1057566.5	1067192.28
311	1057561.91	1067196.88
312	1057549.4	1067209.27
313	1057537.67	1067219.63
314	1057522.27	1067249.53
315	1057521.4	1067251.58
316	1057516.64	1067262.75
317	1057514.82	1067267.02
318	1057503.21	1067302.27
319	1057501.73	1067307.82
320	1057495.7	1067330.43
321	1057492.3	1067350.23



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.

ACUERDO N.º 026 DE

27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
322	1057493.46	1067372.34	360	1056961.46	1067936.96	398	1056161.12	1068527.95
323	1057496.65	1067394.97	361	1056928.91	1067943.65	399	1056165.06	1068537.85
324	1057503.89	1067420.41	362	1056884.09	1067964.52	400	1056172.8	1068549.8
325	1057505.29	1067445.06	363	1056860.92	1067975.07	401	1056178.43	1068558.5
326	1057501.8	1067481.87	364	1056830.09	1067991.94	402	1056198.64	1068580.45
327	1057492.79	1067506.73	365	1056803.89	1067999.43	403	1056208.97	1068598.28
328	1057478.48	1067522.66	366	1056768.56	1068003.32	404	1056229.92	1068614.34
329	1057463.97	1067528.43	367	1056729.65	1068010.49	405	1056230.98	1068615.16
330	1057453.55	1067528.63	368	1056692.49	1068025.04	406	1056235.15	1068617.54
331	1057429.15	1067532.32	369	1056654.08	1068035.51	407	1056235.4	1068617.68
332	1057402.97	1067534.48	370	1056627.85	1068048.08	408	1056235.55	1068617.84
333	1057387.97	1067536.94	371	1056601.87	1068060.4	409	1056266.83	1068635.7
334	1057372.94	1067544.99	372	1056568.73	1068083.86	410	1056290.24	1068653.82
335	1057355.31	1067565.99	373	1056526.43	1068109.31	411	1056304.02	1068668.87
336	1057349.65	1067579.43	374	1056496.36	1068126.94	412	1056322.02	1068693.03
337	1057348.27	1067586.76	375	1056456.03	1068165.61	413	1056339.45	1068719.86
338	1057346.78	1067594.66	376	1056429.98	1068193.93	414	1056362.68	1068747.16
339	1057347.42	1067618.03	377	1056406.71	1068224.55	415	1056364.94	1068749.64
340	1057346.86	1067629.21	378	1056393.67	1068239.89	416	1056368.47	1068753.53
341	1057338.08	1067657.62	379	1056393.16	1068240.49	417	1056379.61	1068765.79
342	1057326.71	1067682.12	380	1056370.7	1068261.72	418	1056379.62	1068765.81
343	1057325.5	1067684.74	381	1056357.44	1068272.58	419	1056402.31	1068798.96
344	1057307.07	1067711.07	382	1056346.04	1068278.46	420	1056407.35	1068806.32
345	1057290.72	1067730.29	383	1056340.37	1068281.38	421	1056407.45	1068806.49
346	1057272.59	1067747.98	384	1056313.35	1068299.03	422	1056407.82	1068807.09
347	1057257.53	1067763.15	385	1056283.54	1068317.93	423	1056424.23	1068833.84
348	1057243.76	1067772.23	386	1056270.29	1068324.22	424	1056435.58	1068851.68
349	1057221.07	1067788.12	387	1056256.53	1068332.79	425	1056452.75	1068872.35
350	1057201.18	1067803.26	388	1056235.11	1068348.43	426	1056478.77	1068900.42
351	1057171.34	1067827.25	389	1056212.15	1068369.15	427	1056498.46	1068925.92
352	1057157.83	1067836.58	390	1056203.73	1068376.22	428	1056514.83	1068954.71
353	1057136.94	1067847.65	391	1056184.19	1068400.81	429	1056519.29	1068963.5
354	1057121.91	1067856.47	392	1056183.38	1068401.83	430	1056524.14	1068973.05
355	1057097.19	1067871.08	393	1056180.21	1068405.82	431	1056524.26	1068973.2
356	1057080.88	1067881.92	394	1056164.84	1068430.39	432	1056526.04	1068975.48
357	1057048.8	1067895.73	395	1056156.09	1068453.46	433	1056542.31	1068996.26
358	1057020.03	1067909.31	396	1056153.14	1068484.7	434	1056562.52	1069019.23
359	1056989.2	1067927.44	397	1056154.53	1068511.38	435	1056566.75	1069022.38



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
 Email buzonjudicial@car.gov.co
 Bogotá - Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
436	1056566.6	1069022.58
437	1056562.61	1069028.09
438	1056575.8	1069029.4
439	1056576.22	1069029.45
440	1056584.8	1069035.85
441	1056604.04	1069049.16
442	1056604.85	1069049.25
443	1056619.78	1069051.01
444	1056622.62	1069051.15
445	1056622.87	1069051.5
446	1056624.47	1069053.71
447	1056634.13	1069067.09
448	1056634.26	1069066.44
449	1056636.53	1069054.27
450	1056652.35	1069039.61
451	1056659.46	1069029.6
452	1056672.09	1069011.78
453	1056672.82	1069010.76
454	1056683.05	1068996.58
455	1056700.38	1068986
456	1056717.19	1068977.7
457	1056725.85	1068973.93
458	1056727.54	1068973.29
459	1056729.16	1068972.68
460	1056751.01	1068972.02
461	1056765.23	1068972.6
462	1056777.17	1068971.9
463	1056797.58	1068954.98
464	1056808.32	1068941.57
465	1056824.16	1068922.6
466	1056834.15	1068906.9
467	1056850.3	1068877.76
468	1056860.82	1068858
469	1056870.28	1068844.33
470	1056885.92	1068817.74
471	1056901.26	1068796.98
472	1056912.48	1068789.67
473	1056920.6	1068790.22

PUNTO	X	Y
474	1056935.82	1068794.61
475	1056953.85	1068795.97
476	1056970.1	1068797.83
477	1056982.79	1068799.93
478	1057001.3	1068807.14
479	1057017.83	1068804.93
480	1057031.83	1068798.4
481	1057052.46	1068787.83
482	1057072.82	1068781.33
483	1057082.95	1068779.78
484	1057103.33	1068776.66
485	1057128.76	1068771.96
486	1057155.96	1068768.03
487	1057177.82	1068764.33
488	1057193.84	1068761.36
489	1057224.07	1068762.78
490	1057250.21	1068767.99
491	1057250.35	1068768.06
492	1057255.54	1068770.32
493	1057276.7	1068779.57
494	1057277.84	1068780.07
495	1057308.24	1068797.24
496	1057319.08	1068803.21
497	1057349	1068825.52
498	1057377.37	1068843
499	1057387.24	1068849.08
500	1057418.64	1068869.31
501	1057442.17	1068888.99
502	1057462.38	1068911.95
503	1057474.98	1068931.58
504	1057485.06	1068948.14
505	1057494.88	1068966.48
506	1057506.93	1068994.99
507	1057518.79	1069010.8
508	1057531.66	1069027.89
509	1057550.86	1069049.32
510	1057564.25	1069063.87
511	1057584.94	1069092.68

PUNTO	X	Y
512	1057590.76	1069098.05
513	1057601.35	1069112.58
514	1057608.77	1069122.98
515	1057613.71	1069129.92
516	1057625.06	1069146.74
517	1057641.89	1069184.93
518	1057648.71	1069193.1
519	1057654.25	1069202.02
520	1057664.57	1069222.39
521	1057672.11	1069238.18
522	1057683.72	1069253.73
523	1057690.02	1069263.67
524	1057692.79	1069268.26
525	1057703.13	1069283.3
526	1057712.94	1069303.42
527	1057725.81	1069320.5
528	1057729.13	1069321.57
529	1057730.36	1069323.2
530	1057740	1069326.3
531	1057755.22	1069330.18
532	1057774.51	1069332.82
533	1057785.96	1069329.07
534	1057806.8	1069327.39
535	1057822.06	1069324.42
536	1057855.08	1069326.11
537	1057867.96	1069325.79
538	1057880.23	1069325.48
539	1057917.34	1069322.36
540	1057938.94	1069321.2
541	1057971.23	1069316.02
542	1058004.45	1069326.61
543	1058032.24	1069341.02
544	1058053.6	1069356.44
545	1058075.38	1069371.54
546	1058090.32	1069381.01
547	1058115.61	1069403.5
548	1058119.46	1069405.58
549	1058120.15	1069406.19



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
550	1058142.45	1069418.25
551	1058172.9	1069424.24
552	1058199.58	1069423.87
553	1058231.36	1069419.2
554	1058255.25	1069417.03
555	1058283.25	1069406
556	1058301.28	1069407.61
557	1058343.19	1069408.58
558	1058356.22	1069409.2
559	1058373.16	1069410
560	1058406.46	1069405.09
561	1058483.75	1069393.79
562	1058515.55	1069384.55
563	1058532.1	1069378.03
564	1058533.07	1069377.72
565	1058535.04	1069377.09
566	1058567.46	1069366.78
567	1058583.5	1069360.76
568	1058633.35	1069349.32
569	1058665.13	1069344.91
570	1058697.27	1069336.1
571	1058700.23	1069340.88
572	1058709.32	1069351.6
573	1058724.72	1069371.23
574	1058741.12	1069392.15
575	1058766.17	1069412.85
576	1058785.89	1069431.49
577	1058809.41	1069453.21
578	1058840.77	1069481.82
579	1058865.07	1069499.72
580	1058866.46	1069500.71
581	1058894.69	1069520.7
582	1058930.34	1069553.4
583	1058951.58	1069572.81
584	1058979.11	1069605.47
585	1058991.74	1069619.5
586	1059008.1	1069632.24
587	1059012.75	1069635.87

PUNTO	X	Y
588	1059028	1069653.25
589	1059031.82	1069657.6
590	1059032.45	1069658.32
591	1059049.35	1069683.3
592	1059064.17	1069716.91
593	1059070.89	1069743.36
594	1059081.63	1069780.26
595	1059093.12	1069820.2
596	1059106.13	1069860.91
597	1059119.68	1069893.75
598	1059133.75	1069925.32
599	1059144.79	1069951.8
600	1059157.1	1069980.82
601	1059173.7	1070013.93
602	1059189.51	1070053.13
603	1059200.83	1070074.02
604	1059209.63	1070093.88
605	1059223.67	1070130.79
606	1059235.93	1070168.19
607	1059245.93	1070200.25
608	1059255.65	1070237.14
609	1059266.21	1070260.31
610	1059273.76	1070273.04
611	1059278.3	1070280.69
612	1059288.52	1070295.09
613	1059293.69	1070302.36
614	1059311.09	1070328.62
615	1059332.83	1070348.8
616	1059353.59	1070363.63
617	1059355.79	1070364.67
618	1059358.11	1070366.33
619	1059384.72	1070378.92
620	1059408.81	1070387.93
621	1059424.83	1070391.65
622	1059431.87	1070393.29
623	1059436.72	1070394.42
624	1059465.41	1070398.63
625	1059498.13	1070407.68

PUNTO	X	Y
626	1059525.25	1070420.78
627	1059554.15	1070433.37
628	1059573.47	1070441.26
629	1059591.95	1070452.47
630	1059613.22	1070466.81
631	1059615.18	1070467.79
632	1059617.73	1070469.51
633	1059637.19	1070479.23
634	1059660.08	1070492.95
635	1059687.18	1070510.62
636	1059716.04	1070530.83
637	1059731.22	1070542.34
638	1059753.96	1070567.86
639	1059773.91	1070592.09
640	1059790.57	1070613.26
641	1059796.32	1070620.87
642	1059808.49	1070636.98
643	1059823.12	1070656.87
644	1059837.02	1070671.67
645	1059853.22	1070683.69
646	1059865.87	1070697.92
647	1059866.61	1070698.75
648	1059888.88	1070714.36
649	1059903.83	1070723.58
650	1059931.41	1070745.82
651	1059946.55	1070765.2
652	1059952.29	1070787.08
653	1059955.37	1070811.34
654	1059955.71	1070814.02
655	1059959.13	1070839.95
656	1059961.36	1070851.9
657	1059961.96	1070857.59
658	1059963.79	1070874.78
659	1059964.98	1070890.54
660	1059965.68	1070902.99
661	1059967.34	1070925.61
662	1059968.77	1070944.75
663	1059969.49	1070954.32



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá - Colombia.

ACUERDO N° 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
664	1059969.71	1070960.17
665	1059974.41	1070985.34
666	1059977.61	1071005.68
667	1059980.77	1071035.42
668	1059984.85	1071082.69
669	1059987.52	1071107.86
670	1059986.91	1071127.16
671	1059985.29	1071146.21
672	1059985.51	1071153.83
673	1059986.92	1071176.19
674	1059986.59	1071191.18
675	1059985.48	1071210.74
676	1059984.89	1071227.25
677	1059985.52	1071253.16
678	1059990.22	1071278.34
679	1059990.86	1071283.76
680	1059991.68	1071290.79
681	1059992.88	1071304.52
682	1059992.59	1071313.15
683	1059995.59	1071321.3
684	1059997.3	1071323.3
685	1060003.42	1071330.48
686	1060017.61	1071337.67
687	1060026.75	1071340.25
688	1060044	1071344.4
689	1060058.46	1071349.05
690	1060073.94	1071351.41
691	1060087.38	1071357.32
692	1060103.36	1071361.72
693	1060116.56	1071364.07
694	1060131.54	1071366.18
695	1060148.04	1071368.55
696	1060156.68	1071368.34
697	1060171.91	1071369.43
698	1060184.35	1071371.27
699	1060193.74	1071374.37
700	1060209.46	1071380.8
701	1060222.39	1071385.43

PUNTO	X	Y
702	1060241.92	1071391.12
703	1060262.74	1071394.02
704	1060279.75	1071396.14
705	1060300.05	1071401.32
706	1060321.85	1071410.07
707	1060340.4	1071409.65
708	1060351.05	1071414.02
709	1060359.15	1071418.38
710	1060380.73	1071422.56
711	1060402.05	1071425.71
712	1060438.86	1071430.47
713	1060460.43	1071435.4
714	1060474.64	1071439.03
715	1060481.75	1071440.08
716	1060494.18	1071443.45
717	1060510.93	1071446.07
718	1060515.67	1071446.96
719	1060527.69	1071449.2
720	1060539.88	1071450.03
721	1060551.55	1071453.13
722	1060564.22	1071457.77
723	1060584.01	1071462.95
724	1060601.14	1071469.7
725	1060610.13	1071473.24
726	1060610.64	1071472.74
727	1060626.37	1071476.37
728	1060634.49	1071477.94
729	1060647.69	1071480.04
730	1060660.63	1071483.15
731	1060680.66	1071492.14
732	1060697.15	1071496.04
733	1060714.65	1071502.98
734	1060721.24	1071505.81
735	1060729.1	1071509.15
736	1060736.7	1071512.24
737	1060749.13	1071517.38
738	1060757.75	1071520.47
739	1060774.46	1071531.23

PUNTO	X	Y
740	1060787.64	1071537.9
741	1060802.32	1071547.88
742	1060815.23	1071558.11
743	1060822.56	1071564.75
744	1060839.02	1071575.25
745	1060866.91	1071585.8
746	1060886.43	1071594.28
747	1060908.28	1071595.15
748	1060907.03	1071590.32
749	1060914.72	1071576.9
750	1060918.08	1071564.46
751	1060940.78	1071547.56
752	1060958.1	1071538.75
753	1060984.33	1071526.43
754	1061021.75	1071510.87
755	1061043.69	1071492.94
756	1061062.82	1071476.78
757	1061082.27	1071447.41
758	1061095.86	1071423.09
759	1061098.22	1071407.6
760	1061098.54	1071395.66
761	1061101.72	1071368.75
762	1061101.04	1071353.25
763	1061108.67	1071299.94
764	1061126.58	1071275.9
765	1061143.16	1071261.75
766	1061156.97	1071242.51
767	1061168.76	1071221.49
768	1061173.14	1071209.32
769	1061177.77	1071198.41
770	1061189.08	1071172.3
771	1061206.01	1071140.63
772	1061216.56	1071113
773	1061223.76	1071096.77
774	1061231.77	1071068.36
775	1061241.1	1071032.84
776	1061267.47	1070990.55
777	1061280.25	1070975.62



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. 026 DE 27 AGO. 2019

"Por el cual se precisa los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacimiento Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, veredas de Chasques, Bosavita y La Merced, declarada mediante el Acuerdo 10 de 1982"

PUNTO	X	Y
778	1061293.51	1070966.54
779	1061318.46	1070954.98
780	1061341.88	1070945.45
781	1061346.53	1070943.91
782	1061350.71	1070934.9
783	1061361.64	1070920.69
784	1061520.11	1070866.05
785	1061673.11	1070805.94
786	1061766	1070765.5
787	1061934.3	1070695.56
788	1062035.94	1070664.96
789	1062120.09	1070635.45
790	1062157.24	1070614.69
791	1062235.93	1070543.65

PUNTO	X	Y
792	1062332.9	1070461.93
793	1062318.54	1070416.84
794	1062312.83	1070389.63
795	1062305.6	1070361.9
796	1062300.37	1070340.54
797	1062296.9	1070324.77
798	1062290.88	1070308.99
799	1062282.6	1070288.62
800	1062275.06	1070271.56
801	1062268.29	1070253.49
802	1062264.34	1070231.62
803	1062264.11	1070225.27
804	1062263.43	1070209.52
805	1062262.2	1070201.13

PUNTO	X	Y
806	1062255.95	1070181.54
807	1062249.42	1070165.5
808	1062243.16	1070148.95
809	1062236.14	1070130.37
810	1062231.39	1070114.85
811	1062223.37	1070093.22
812	1062212.84	1070065.22
813	1062206.72	1070053.97
814	1062157.41	1069994.27
815	1062119.69	1069929.13
816	1062059.69	1069822.85
817	1062003.12	1069740.56
818	1061998.89	1069713.56
819	1061993.24	1069677.56



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá - Colombia.